

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, representada en este acto por la señora Secretaria Administrativa Ingeniera Florencia Romano (DNI N° 32.019.925), con domicilio en la Av. Rivadavia N° 1864 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA HCDN", por una parte y por la otra parte, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Eduardo Adolfo Tassano (DNI N° 13.636.405), con domicilio en Calle 25 de Mayo N° 1178 de la Ciudad de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; ambas en conjunto, "LAS PARTES", convienen celebrar el presente Convenio Marco, conforme las cláusulas que seguidamente se detallan:

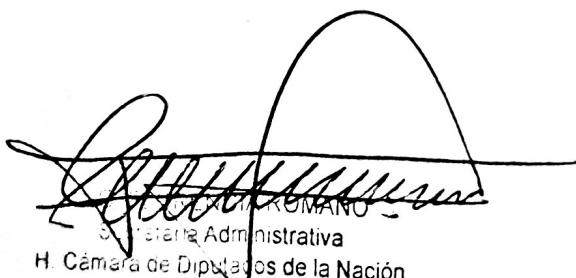
**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente Convenio Marco tiene por objeto promover la cooperación entre LAS PARTES a través de la implementación de programas, proyectos y actividades que impliquen transferencia de conocimientos y buenas prácticas en materia administrativa entre ambas Instituciones, con la finalidad de optimizar el funcionamiento administrativo de las diversas áreas que las componen y procurar un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, técnicos y materiales.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre LAS PARTES. Los Convenios Específicos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervenientes.

LAS PARTES podrán delegar la suscripción de los convenios específicos a los que se refiere en los párrafos anteriores, en los funcionarios competentes de sus respectivas reparticiones.

**CLÁUSULA TERCERA:** LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración mutua necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.

**CLÁUSULA CUARTA:** El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria para LAS PARTES, sin perjuicio de lo que eventualmente se estipulara en los Convenios Específicos que se celebren con posterioridad.



Florencia Romano  
Secretaría Administrativa  
H. Cámara de Diputados de la Nación

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. **LAS PARTES** mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA SEXTA:** **LAS PARTES** se comprometen a no utilizar el nombre, el logo o los emblemas de la contraparte respectivamente, salvo expreso acuerdo en contrario.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Convenio Marco tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la suscripción del mismo, renovándose automáticamente por iguales períodos salvo manifestación expresa de **LAS PARTES** en contrario, a través de medio fehaciente, con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos a la finalización de cada período.

Las actividades que tengan principio de ejecución continuarán desarrollándose hasta su completa realización.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Sin perjuicio de la cláusula precedente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir anticipadamente el presente Convenio Marco sin invocación de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, realizada con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos de la fecha en que se pretende su rescisión. El uso de esta facultad rescisoria por una de **LAS PARTES** no generará a favor de la contraparte derecho a reclamo judicial o extrajudicial de suma alguna, sea indemnizatorio, resarcitorio, compensatorio, lucro cesante y/o por cualquier otro concepto.

**CLÁUSULA NOVENA:** **LAS PARTES** asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte en forma directa o que pudieran conocer con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente Convenio Marco. **LAS PARTES** se comprometen a no utilizar la información recibida para propósitos o por medios distintos de los previstos en el presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** **LAS PARTES** manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Secretaría Administrativa  
H. Cámara de Diputados de la Nación

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA:** En caso de controversias, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio Marco entre **LAS PARTES**, éstas se comprometen en primer término a solucionar mediante el diálogo sus diferencias a través de representantes institucionales y técnicos.

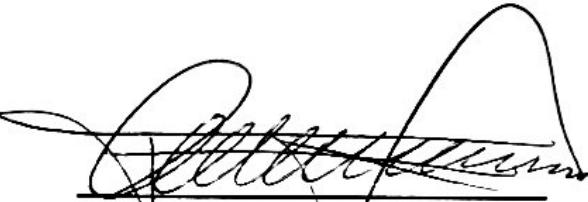
Para el caso de controversia judicial, **LAS PARTES** se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen los domicilios legales en los señalados en el encabezamiento del presente Convenio Marco.

En prueba de conformidad y aceptación del presente Convenio se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, a los 13 días del mes de Junio de 2019.



---

Eduardo Adolfo Tassano  
Intendente  
*Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes*



---

Ing. Florencia Romano  
Secretaria Administrativa  
*Honorable Cámara de Diputados de la  
Nación Argentina*



H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION  
SUBDIRECCION LEGAL Y TECNICA  
DPTO. REGISTRO Y PROTOCOLO DGCA  
REGISTRO N° 0 0 0 1 0